

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2020, PARA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 5000, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y ACCESO AL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO ELECTORAL.**



## ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0181 relativo a la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, misma que sufrió su última modificación el 27 de diciembre de 2019.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presento su última reforma el 08 de julio de 2020.

- VII. El 27 de septiembre de 2019 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número **90/09/2019** aprobó el Proyecto de **Presupuesto de Egresos** para el **Ejercicio Fiscal 2020**, en el cual se solicitó lo siguiente:

<b>PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$	53,096,708.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,374,557.10
SERVICIOS GENERALES	\$	5,942,948.12
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	177,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>60,591,213.76</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	2,500,000.00
ART 37 LEE (2%)	\$	1,261,824.27
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$</b>	<b>64,353,038.03</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$	19,115,990.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	4,176,110.70
SERVICIOS GENERALES	\$	15,277,476.88
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,082,266.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>42,651,844.42</b>
ART 37 L.E.E. (2%)	\$	853,036.89
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$</b>	<b>43,504,881.31</b>

- VIII. El 26 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0440, relativo a la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobó para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$186,432,697, distribuidas conforme a lo siguiente: **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$69,261,929; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$117,170,768.***

- IX. Que el día 16 de enero de 2020 mediante el oficio número **CEEPC/PRE/017/2020** este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana solicitó a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí **una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$ 38,595,990.35 (Treinta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa pesos 35/100 m.n.)**, lo anterior en razón de que este organismo autónomo necesita de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales disponen que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia, lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **sin embargo al día de la fecha de presentación del presente acuerdo de adecuación presupuestal no se ha recibido respuesta.**
- X. El día 29 de enero de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las facultades conferidas por la Ley como un ente autónomo, aprobó una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51,52,53,54 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo la siguiente:

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
SERVICIOS PERSONALES	\$	7,054,742.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	665,533.70
SERVICIOS GENERALES	\$	4,279,723.77
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>
ART 37 L.E.E. (2%)	\$	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
SERVICIOS PERSONALES	\$	51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,146,088.90
SERVICIOS GENERALES	\$	4,658,517.01
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>57,261,929.00</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
ART 37 LEE (2%)	\$	0.00
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$</b>	<b>57,261,929.00</b>

- XI. El día 11 de septiembre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las facultades conferidas por la Ley como un ente autónomo, aprobó una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51,52,53,54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020**

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
CAPITULO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,146,088.90	\$ 1,028,805.52
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,658,517.01	\$ 4,776,800.39
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>

**SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020**

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,054,742.53	\$ 3,408,147.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 665,533.70	\$ 612,781.5
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,279,723.77	\$ 7,979,070.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>

### SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

#### RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ 404,692.30

Se destinarán al proyecto de Inicio de Proceso Electoral de la siguiente manera:

PROGRAMA DE COMITES MUNICIPALES Y COMISIONES DISTRITALES \$ 384,692.30

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS \$ 20,000.00

- XII.** El día 13 de noviembre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las facultades conferidas por la Ley como un ente autónomo, aprobó una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51,52,53,54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando de la siguiente manera:

#### ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO

CAPITULO DEL GASTO	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,028,805.55	\$ 1,097,914.62
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,775,800.36	\$ 4,681,691.29
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 26,000.00
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>

#### ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

CAPITULO DEL GASTO	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,408,147.59	\$ 3,408,147.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 746,481.50	\$ 636,117.78
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,250,063.21	\$ 8,095,142.43
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 265,284.50
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 12,404,692.30</b>	<b>\$ 12,404,692.30</b>

- XIII. El 27 de noviembre de 2020 la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del referido Organismo Electoral **la propuesta para realizar una aplicación de los rendimientos financieros del Gasto Ordinario del ejercicio 2020, para la adecuación presupuestal del capítulo 5000**, referente a la adquisición de los bienes necesarios para la seguridad y acceso al edificio sede del Organismo Electoral. Por lo anterior y



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

**CUARTO.** Que el artículo 1º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto **regular** las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la **operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales** que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes,

candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**SEXTO.** Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que **el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto**, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

**OCTAVO.** El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

**NOVENO.** El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

**DÉCIMO.** El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, **podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos**, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

**DÉCIMO TERCERO.** El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

**DÉCIMO CUARTO** El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

**DÉCIMO QUINTO.** El artículo 55 de la citada Ley, establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en sus presupuestos de egresos. **Los ejecutores del gasto podrán**

destinar a sus programas prioritarios los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas.

**DÉCIMO SEXTO.** Por lo que respecta a la presente adecuación, se plantea realizar la aplicación de los rendimientos financieros obtenidos del financiamiento público de Gasto Ordinario del ejercicio 2020 de los meses de agosto, septiembre y octubre, por la cantidad de \$ **142,778.43 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N)** para destinarlos al capítulo 5000 y con ello realizar las erogaciones y/o adquisiciones de los bienes necesarios para la seguridad y acceso al edificio sede de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, evitando con ello la posible vulnerabilidad en el control de acceso, tanto a nivel peatonal como del flujo vehicular, dotando de mayor seguridad a los servidores públicos y visitantes de este Organismo Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La presente autorización de la aplicación de los rendimientos financieros se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2020, PARA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 5000, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y ACCESO AL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO ELECTORAL.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la aplicación de los rendimientos financieros del Gasto Ordinario del Ejercicio 2020, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de dicho ejercicio por la cantidad de \$ **142,778.43 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N)** a fin de realizar la adecuación presupuestal al capítulo 5000, para la adquisición de los bienes necesarios para la seguridad y acceso al edificio sede del Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2020.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**